



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura orgánica de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La docente **OLGA LUCÍA SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.159.824, fue trasladada mediante decreto N° 2021070000137, en el proceso ordinario de traslados a la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, en el nivel de Preescolar, donde no se requiere docente de Preescolar.

Motivo por el cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente el traslado, por necesidad del servicio, del señora **OLGA LUCÍA SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.159.824, vinculada en Propiedad -Mayoritaria, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, en el nivel de Preescolar y que posee la idoneidad para cubrir la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

plaza en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OLGA LUCÍA SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.159.824**, vinculada en Propiedad-Mayoritaria, Licenciada en Educación Preescolar, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural San Isidro sede Principal del municipio de Santa Rosa de Osos, en el nivel de Preescolar y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros.

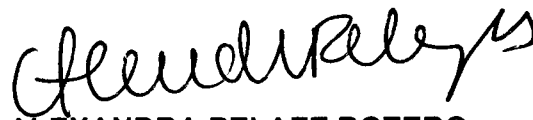
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.


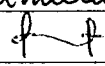
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		24/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	21/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asuntos Legales - Educación		21/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	John Gaviria	21/05/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Dirección Talento Humano	Martha L. Cañas J.	20-05-21
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	CLARA INÉS GARCÍA B.	18-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			